

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 05827 de 23 de junio de 1961, el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le concede la ley de 5 de diciembre de 1917, declaró la reserva fiscal de la zona petrolera comprendida dentro de los límites señalados por dicho Decreto Supremo;

Que, a fin de activar los trabajos petroleros en la zona mencionada y otorgar concesiones a quien las solicite conforme a ley;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se levanta la reserva fiscal petrolera de la zona a que se refiere el Decreto Supremo No. 05827 de 23 de junio de 1961 y que se halla comprendida dentro de los siguientes límites:

El punto de referencia en la intersección del meridiano 64°28'14".43 de longitud Oeste y el paralelo 17°02'30".00 de latitud Sur. Desde el punto de partido que está en la intersección del meridiano 64°22'36".30 de longitud Oeste y el paralelo 17°02'30".00 de latitud Sur y que está a 10,000 mts. al Este del PR, se seguirá con rumbo Este con 20,000 mts. hasta llegar al punto ?A? intersección del meridiano 64°11'20".00 de latitud Oeste y el paralelo 17°02'30".00 de latitud Sur; de este punto se medirán con rumbo Sur 8,300.37 mts. hasta llegar al punto ?B? intersección del meridiano 64°11'20".0 de longitud Oeste y 17°07'00".00 de latitud Sur; de este punto se seguirán 152.92 mts. con rumbo Este hasta llegar al punto ?C? intersección del meridiano 64°10'41" con el paralelo. 17°07'00" de latitud Sur; de este punto ?C? se seguirá con rumbo Sur hasta la intersección con el paralelo 17°15'57".00 que es el punto ?D?; de este punto se seguirá sobre dicho paralelo hasta su intersección con el meridiano 64°12'02".19 que es el punto ?D-l?, de este punto se seguirá con rumbo Sur sobre dicho meridiano hasta su intersección con la geodésica ?Confluencia del río Moile-Ichilo-Buena Vista? que es el punto ?D-2?; luego se seguirá el curso del río Ichilo aguas arriba, hasta la intersección de este río con el paralelo 17°29'50".00 que es el punto ?E?; de este punto siguiendo este último paralelo hacia el Oeste se medirán 15,500 mts. hasta llegar al punto ?F?, que es la intersección del meridiano 64°23'04".00 con el paralelo 17°29'50".00 de latitud Sur; de este punto ?F? se seguirá con rumbo Norte 19,890.820 mts. hasta llegar al punto ?G? que es la intersección del indicado meridiano con el paralelo 17°19'03".00; de este punto se tomará con rumbo Oeste 442.96 mts. hasta llegar al punto ?H? que es la intersección del meridiano 64°23'19".00 y el paralelo 17°19'03".00; de este punto se seguirá con rumbo Norte 10,052.874 mts. hasta llegar al punto ?I? intersección del meridiano 64°23'19".00 y el paralelo 17°13'36".00; de este punto ?I? se seguirá con 442.17 mts. hacia el Este hasta llegar al punto ?J? intersección del meridiano 64°23'00".00 y el paralelo 17°13'36".00; de este punto se seguirá con rumbo Norte con 9,999.917 mts. hasta llegar al punto ?K? que está en la intersección del meridiano 64°23'00" el paralelo 17°08'10".72; de este punto se seguirán 700.05 mts. hacia el Este hasta el punto ?L? que es la intersección del meridiano 64°22'36".30 y el paralelo 17°08'10".72; de este punto ?L? se medirán 10,474.474 mts. con rumbo Norte hasta encontrar el punto de partida. Colindantes: al Norte Bolpecor I-2; al Este Bolpecor I-2, Reserva Fiscal y Demasías Yapacaní I-1, YPFB (Zona A); al Sur Demasías Yapacaní I-1, Reserva Fiscal; y al Oeste Reserva Fiscal, Ichilo I-8, Bolpecor I-1.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, E. Arze Quiroga, Ñuflo Chávez O., A. Cuadros Sánchez, Cnl. E. Rivas Ugalde, Mario Sanjinés U., R. Jordán Pando, R. Pérez Alcalá.